



CERTIFICADO

Expediente JGL/2024/40

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

FRANCISCO JESÚS MORA MORA, EN CALIDAD DE CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2024 se adoptó el siguiente **acuerdo**:

20º FIESTAS MAYORES/EXPTE. 10082/2024. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ALCALAREÑA DE CARNAVAL PARA FINANCIAR INVERSIONES DE MEJORAS Y REFORMAS EN LA SEDE DE LA CITADA ENTIDAD.- Examinado el expediente que se tramita sobre concesión de subvención directa nominativa a la Asociación Alcalareña de Carnaval para financiar inversiones de mejoras y reformas en la sede de la citada entidad, y **resultando**:

El pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 26 de abril adoptó acuerdo de aprobar inicialmente un expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito para financiar, entre otras materias, actuaciones que responden a las prioridades establecidas por las distintas áreas municipales que han puesto de manifiesto en el desarrollo de sus políticas de gastos, insuficiencias para afrontar los objetivos marcados por las distintas delegaciones municipales que no pudieron ser atendidos al comienzo del ejercicio presupuestario.

La aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2024, pone de manifiesto el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales que podrá financiar crédito extraordinario o suplemento de crédito.

El expediente de modificación de crédito se inicia en las unidades que tienen a su cargo la gestión de los respectivos presupuestos, conteniendo estudios económicos que determinan la cuantía de los créditos necesarios justificando detalladamente las insuficiencias presupuestarias, que vienen determinadas por la diferencia entre las necesidades de gasto y los créditos disponibles a la fecha. Las insuficiencias presupuestarias planteadas se refieren a necesidades de gasto concretas y determinadas.

Uno de los centros gestores a nivel de área que, por delegación de la Alcaldía-Presidencia configuran la organización municipal, es el área de cohesión social a la que pertenece la delegación de fiestas mayores.

Del total de actuaciones relacionadas en el expediente de modificación presupuestaria para financiar políticas de gastos relativas a inversiones promovidas desde la delegación de fiestas mayores con cargo al remanente líquido de tesorería del presupuesto del año 2023, es objeto del presente expediente la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Alcalareña de Carnaval por importe de 12.100,00 euros.



El expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito ha sido aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 12 de junio, cursando entrada en vigor el 17 de junio, día de su publicación en el boletín oficial de la provincia de Sevilla.

Con fecha 10 de julio de 2024 la Sra. Concejala Delegada de Fiestas Mayores, a la vista del vigente presupuesto general de este Ayuntamiento en el que se ha destinado la aplicación presupuestaria 2024/55001/3381/78510 con un importe de 12.100,00 euros, dicta de oficio providencia de inicio de expediente para la concesión de una subvención directa nominativa a la Asociación Alcalareña de Carnaval.

Con fecha 15 de agosto de 2024, la Asociación Alcalareña de Carnaval CIF G41693367 registra en sede electrónica solicitud de subvención para financiar inversiones de obras de rehabilitación y mejoras en la sede de la citada entidad, a la que se acompaña informe-presupuesto en el que se desglosa todas las acciones que deben acometerse.

La subvención se concede con cargo a la partida presupuestaria 2024/5010101/3381/78510 con el carácter de subvención nominativa por quedar así recogida expresamente en el presupuesto de la corporación para 2024 – *Asociación Alcalareña de Carnaval* -. Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en el art. 22.2..a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala:

Art. 22.2.: “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenio y en la Normativa reguladora de estas subvenciones”.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/05 de 6 de junio), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, señala asimismo que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la



finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En la documentación que figura en el expediente consta propuesta de convenio de colaboración en el que se recogen los extremos anteriormente expuestos.

La Intervención municipal ha realizado la correspondiente retención de crédito nº 12024000067667, de fecha .../09/2024 con cargo a la partida 2024/50101/3381/78510, por importe de 12.100,00 € (doce mil cien euros).

En cuanto a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, previstos en el artículo 13 de la LGS, consta en el expediente de referencia documentación acreditativa de estar al corriente con la Agencia Tributaria. En el mismo sentido, consta en el expediente documentación acreditativa de que dicha entidad no figura de alta en el sistema de la Seguridad Social. Así mismo consta certificación de la Tesorera del Ayuntamiento y del OPAEF sobre ausencia de deudas respecto a la Recaudación municipal.

Consta en el expediente informe-propuesta favorable de fecha 25 de Septiembre, del técnico municipal de la unidad de servicios generales en el que se señala la legislación aplicable a estos supuestos.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas por resolución de la Alcaldía 44/2024, de 5 de febrero, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, a la Asociación Alcalareña de Carnaval con CIF G41693367, por importe de doce mil cien euros (12.100,00 €), para financiar inversiones de reformas y mejoras en la sede de la citada entidad, así como el convenio de colaboración mediante el que se formalizará dicha subvención, conforme al texto que figura en el expediente de su razón, con código de verificación: 6RY4T5EXJPQYJPCZZSNZRC5EY.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por valor de doce mil cien euros (12.100,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 2024/50101/3381/78510, proyecto 2024.0.001.010, según los documentos de retención de crédito que figuran en el expediente.

Tercero.- Establecer el pago anticipado del 100% de la subvención. En lo que al plazo y forma de justificación se refiere se estará a lo indicado en la estipulación octava del convenio de colaboración que ambas partes suscriben, y se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada.

Cuarto.- Instar a la entidad beneficiaria, conforme a lo dispuesto en la estipulación segunda del convenio de colaboración, a la obtención de los permisos y autorizaciones exigidas por la ley de aplicación.

Quinto.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, con domicilio a efectos de notificación en c/ Conde de Guadalhorce n.º 41, así como dar cuenta del mismo a la delegación de fiestas mayores y a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución nº 47/2024 – BOP Nº 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

